



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO.:	CAD-051-19-2020
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020
IMPORTE:	\$1,002,534.35
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL PARA MANEJO DE AGUA DE RÍO SÓLIDO
MODALIDAD:	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01813/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	K002 MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
C.O.G.:	0145 PARRILLA

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL PARA MANEJO DE AGUA DE RÍO SÓLIDO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **L.C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “**EL AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.1. El **L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco**, se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, como se hace constar en su nombramiento como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; mediante Oficio PM/2299/2020, de fecha 06 de septiembre del presente año, conforme a los artículos 65, fracción XVI, 71 párrafo tercero, 73 párrafo segundo, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por un periodo del 06 al 20 de septiembre del año 2020, el cual que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.2. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.3. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.4. Que con fecha 18 de septiembre de 2020, en la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el Asunto **3**, mediante licitación simplificada menor, derivada de la requisición número SAS-REQ-2142-2020; se le adjudicó un lote al **PROVEEDOR** **C. Gabriel Antonio Morales Hernández**, relativo a la adquisición de BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL PARA MANEJO DE AGUA DE RÍO SÓLIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: GASTO DE 250



LPS. DESCARGA DE LA BOMBA BRIDADA, CDT: 60 MCA, DIÁMETRO DE LA FLECHA 115/16" Ø, VELOCIDAD DE 1770 RPM. EFICIENCIA DE MOTOR DE 95.8%, POTENCIA DE LA BOMBA 234.50 BHP. POTENCIA DE ENTRADA DEL MOTOR 244.78., COLADOR TIPO CONICO; por la cantidad de \$1,002,534.35 (un millón dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) I.V.A. incluido; afectando a la partida 56201 maquinaria y equipo industrial, programa K002 mejoramiento para la infraestructura para agua potable, con recursos de Ramo 33. Aportaciones federales para entidades federativas y municipios; cabe señalar, que el Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza por la comprobación del gasto, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto.

- 1.5. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.6. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que es un ciudadano mexicano, en pleno uso de sus facultades y le otorga la Co e identificación Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se identifica con credencial e elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio [REDACTED] CURP [REDACTED]
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Ejido, número 117, manzana L, Lote 19, Colonia Triunfo de la Manga III, Centro, Tabasco, C.P. 86099 y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: [REDACTED]
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001890, de fecha 19 de septiembre de 2020, mismos que se tienen por reproducidos a continuación:

Proveedor:		GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ			PEDIDO	
Dirección:		CALLE EJIDO 117 LOTE 19 TRIUNFO DE LA MANGA II CENTRO TABASCO			001890	
Fecha:		19/09/2020		Teléfono:		Contrato: CA-051
Tiempo de Entrega:		60 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	100	PIEZA	BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL PARA MANEJO DE AGUA DE RIO SOLIDO, CON LAS SIG CARCTERISTICAS: GASTO DE 250 LPS. DESCARGA DE LA BOMBA BRIDADA, CDT. 60 MCA. DIAMETRO DE LA FLECHA 1 15/16" Ø. VELOCIDAD DE 1770 RPM. EFICIENCIA DE MOTOR DE 95.8%. POTENCIA DE LA BOMBA 234.50 BHP. POTENCIA DE ENTRADA DEL MOTOR 244.78 H.P. COLADOR TIPO CONICO	\$ 864.253718	\$ 864.253.718	
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)				Sub Total	\$ 864,253.718	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 128,280.80	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 1,002,534.35	

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$1,002,534.35 (un millón dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) I.V.A. incluido**, el pago se realizará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes detallados en la cláusula anterior, misma que se hará efectivo a entera satisfacción del área responsable, durante los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula “PRIMERA” de este contrato, será de 60 días naturales, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el “PROVEEDOR” y el “AYUNTAMIENTO”.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

El “PROVEEDOR” se compromete a entregar al “AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la cláusula “PRIMERA” del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El “PROVEEDOR” se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del “AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el “PROVEEDOR” no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula “PRIMERA” de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “AYUNTAMIENTO” lo rechazara, obligándose el “PROVEEDOR” a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el “PROVEEDOR”, deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El “AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del “AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el “PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “AYUNTAMIENTO”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula “PRIMERA” del presente contrato en el tiempo convenido.

- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMACUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.

- b) Del “PROVEEDOR” el ubicado en la Calle Ejido, número 117, manzana L, Lote 19, Colonia Triunfo de la Manga III, Centro, Tabasco, C.P. 86099.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL “AYUNTAMIENTO”


L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
 Encargado del Despacho de la Dirección de
 Administración. Nombramiento PM/2299/2020


Lic. Gabriel Oropesa Varela
 Tercer Regidor y Segundo
 Síndico de Hacienda

POR EL “PROVEEDOR”


C. Gabriel Antonio Morales Hernández

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Ing. Luis Contreras Delgado
 Coordinador del Sistema de Agua y
 Saneamiento

TESTIGOS


L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
 Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
 del Sistema de Agua y Saneamiento


Lic. José Jesús García Reyes
 Jefe de Departamento de Concursos y
 Licitaciones de la Subdirección de
 Adquisiciones



OFICIO NÚMERO	DA/2897/2021
ASUNTO	Se remite carátula o colofón y documentos en versión pública Tercer y Cuarto Trimestre 2020

Villahermosa, Tabasco a 04 de mayo de 2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/0821/2021**, de fecha 08 de abril de 2021 y atendiendo al acta de la Sesión Extraordinaria número **CT/087/2021**, de fecha 30 de marzo de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, le remito adjunto a Usted, de manera digital, los archivos electrónicos de **07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020**, así como **11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020**, en versión pública ya autorizada por dicho Comité, las cuales se detallan a continuación:

TERCER TRIMESTRE 2020	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES	
1.	CAD-043-10-2020
2.	CAD-047-08-2020
3.	CAD-050-08-2020
4.	CAD-051-19-2020
5.	CPS-045-19-2020
6.	CPS-047-19-2020
7.	CPS-048-26-2020

CUARTO TRIMESTRE 2020	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES	
1.	CAD-060-08-2020
2.	CAD-065-19-2020
3.	CAD-068-08-2020
4.	CAD-069-08-2020
5.	CAD-072-19-2020
6.	CAD-076-08-2020
7.	CAD-087-17-2020
8.	CAD-088-17-2020
9.	CPS-049-19-2020
10.	CPS-054-19-2020
11.	CPS-055-19-2020

Del mismo modo se le solicita sea publicado la información que se está proporcionando para que pueda estar disponible en el portal de este H. Ayuntamiento de Centro.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

Lo anterior es para los efectos de dar el debido cumplimiento de la publicación de obligaciones que enmarca el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR




ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


ELABORÓ
LICDA. ROGHANDA RÓBLES MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO



En atención a la sesión Extraordinaria número CT/087/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 30 de marzo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020**, así como **11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020**, así como **11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020**, en formato PDF, escritos por su anverso cada uno de ellos y que se detalla en el punto número III

X

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

3ER TRIMESTRE 2020	
CONTRATO	DATO PERSONAL
1 CAD-043-10-2020	<ul style="list-style-type: none"> CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC
2 CAD-047-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC
3 CA0-050-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
4 CAD-051-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
5 CPS-045-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> NÚMERO DE FOLIO
6 CPS-047-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE REGISTRO
7 CPS-048-26-2020	<ul style="list-style-type: none"> NÚMERO DE FOLIO CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE REGISTRO

X



4TO TRIMESTRE 2020	
CONTRATO	DATO PERSONAL
1. CAD-060-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
2. CAD-065-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
3. CAD-068-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
4. CAD-069-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
5. CAD-072-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
6. CAD-076-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE FOLIO
7. CAD-087-17-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
8. CAD-088-17-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
9. CPS-049-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • RFC PERSONA FISICA
10. CPS-054-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
11. CPS-055-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA

X

IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

		
DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Acta de Sesión CT/180/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020